



Resolución Sub Gerencial

N° 12 -2020-GRA/GRTC-SGTT

La Ing. Sub Gerente de Transporte de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional De Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N°123615-19, sobre retiro de trámite de duplicado de la licencia de conducir N°H70393439, del administrado **CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N°123615-19, el señor CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES, solicita la anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir N° H70393439.

Que, el solicitante el 26 de agosto del año 2015, incurrió en infracción M-02, integrada en la papeleta N°379163 impuesta por la Municipalidad de Arequipa.

Que el solicitante con fecha 15 de diciembre del 2015, tramitó un duplicado, encontrándose en etapa de sanción.

Que según el OFICIO N°833-2019-GRA/GRTC-SGTT-LC, emitido por el encargado de la Subdirección de Licencias de Conducir, indica que el administrado Christian David Delgado Torres, tenía una sanción M02, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, detectando de esta manera que habría tramitado dentro de un periodo de sanción, así mismo se precisa que la licencia de conducir actualmente se encuentra VENCIDA.

Que, mediante Oficio N°833-2019-GRA-SGTT-LC, de fecha 22 de octubre el año 2019, el Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, eleva el expediente de anulación de trámite de duplicado de Licencias de Conducir a la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Que, con fecha 22 de noviembre del año 2019, la Subgerencia de Transporte Terrestre emite la Resolución SubGerencial N°272-2019-GRA/GRTC-SGTT, en la cual dispone declarar improcedente la solicitud de registro N°123615-2019, sobre anulación de trámite de duplicado de la licencia de conducir N°H70393439, por la detección de la infracción M-32, remitiendo copias de la resolución a la Municipalidad Provincial de Arequipa a fin de que procedan acorde a sus funciones, facultades y competencias.

Que, con fecha 13 de enero del año 2020, la Municipalidad Provincial de Arequipa emite el Oficio N°15-2020-MPA-GTUCV a la Subgerencia de Transporte Terrestre, en el cual dispone que la Subgerencia Regional de Transportes GRTC, habilite al conductor a efecto que ejerza sus derechos como administrado para la obtención de su licencia de conducir, adjuntando al oficio antes mencionado, el Informe Técnico N°155-2019-MPA-GTUCV/OHT/mdme el cual concluye NO HA LUGAR el inicio del procedimiento sancionador al señor CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES, respecto a la infracción M-32.

Que, el señor Christian David Delgado Torres, solicita la anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir N°H70393439, que según el Sistema Nacional de





arequipa

Resolución Sub Gerencial **N° 12 -2020-GRA/GRTC-SGTT**

Conductores, el administrado contando con sanción firme tramitó un duplicado (15/12/2015), por lo que el administrado con estos trámites habría incurrido en una nueva infracción antes descrita, y siendo que la competencia para detectar la infracción e imponer sanciones la tiene las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, literal l) de la ley N°27181, "Ley General de Transporte y tránsito terrestre concordantes con D.S. 003-2014-MTC que establece que es competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre", por tanto esta dependencia en cumplimiento de la normatividad legal mediante la Notificación N°001-2019-GRA-GRTC-SGTT-lc, la Subgerencia Regional de Transportes remite a la Municipalidad copia de la Resolución SubGerencial N°272-2019-GRA/GRTC-SGTT, con la finalidad de hacer de su conocimiento la irregularidad detectada y resuelvan de acuerdo a su competencia determinando si aplicaran sanción o no al administrado.

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa, emitió el Oficio N°15-2020-MPA-GTUCV a la Subgerencia de Transporte Terrestre, en el cual dispone que la Subgerencia Regional de Transportes GRTC, habilite al conductor a efecto de que ejerzan sus derechos como administrado para la obtención de su licencia de conducir adjuntando al oficio antes mencionado, el Informe N°155-2019-MPA/GM/SGFA, los cuales concluyen NO HA LUGAR el inicio del procedimiento sancionador al señor CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES, respecto a la infracción M-32, teniendo en cuenta que la entidad competente para sancionar la infracción M-32 es la Municipalidad, al disponer dicha entidad que no va sancionar tan infracción, no existiendo impedimento alguno para resolver el presente expediente y en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial Regional N°171-2019-GRA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de registro N°123615-19 sobre anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir N°H70393439 de don **CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES**.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR la notificación al administrado **CHRISTIAN DAVID DELGADO TORRES**, en cumplimiento al Art. 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **31 ENE 2020**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
SUB-GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE